

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/N/220/EEC/Add.2
8 de diciembre de 2011

(11-6364)

Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias

Original: inglés/
francés

SUBVENCIONES

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1
del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25
del Acuerdo sobre Subvenciones y
Medidas Compensatorias

UNIÓN EUROPEA

Addendum

El siguiente addendum a la notificación de la Unión Europea se refiere a los programas de subvenciones de **Bélgica**.

BÉLGICA

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	5
I. BÉLGICA - ESTADO FEDERAL - INFORME ANUAL 2009 Y 2010.....	5
A. AYUDA A LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO	5
B. AYUDA AL TRANSPORTE MARÍTIMO - IMPUESTO SOBRE EL TONELAJE.....	5
C. MEDIDAS FISCALES EN FAVOR DE LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES - RÉGIMEN TAX SHELTER EXTENSION (EXTENSIÓN DEL REFUGIO TRIBUTARIO).....	6
D. IMPUESTO ESPECIAL DE CONSUMO SOBRE LOS PRODUCTOS ENERGÉTICOS Y LA ELECTRICIDAD.....	7
E. TIPOS REDUCIDOS DEL IMPUESTO ESPECIAL DE CONSUMO SOBRE LOS BIOCOMBUSTIBLES	7
F. MEDIDAS DE EXENCIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO	8
G. SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN A CORTO PLAZO (BELGACAP).....	9
II. BÉLGICA, REGIÓN METROPOLITANA DE BRUSELAS - INFORME ANUAL 2009 Y 2010	10
A. AYUDA AL CRECIMIENTO ECONÓMICO	10
1. Orden de 13 de diciembre de 2007 relativa a la ayuda para promover el crecimiento económico en beneficio de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas	10
2. Orden de 1º de julio de 1993 relativa a la promoción del crecimiento económico en la región metropolitana de Bruselas.....	12
3. Orden de 1º de abril de 2004 relativa a la ayuda regional para las inversiones generales en beneficio de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (la orden entró en vigor el 15 de noviembre de 2005) que reemplaza la ley de 4 de agosto de 1978.....	14
B. AYUDA A LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN	15
1. Orden de 21 de febrero de 2002 relativa al fomento y al financiamiento de la investigación científica y de la innovación tecnológica	15
2. Orden de 26 de marzo de 2009 orientada a fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación	17
C. AYUDA A LA PROSPECCIÓN COMERCIAL.....	19
1. Orden de 13 de enero de 1994 relativa a la promoción del comercio exterior	19
D. AYUDA EN FAVOR DEL EMPLEO.....	20
1. Orden de 18 de marzo de 2004 relativa a la aprobación y financiación de iniciativas locales de fomento del empleo y de empresas de integración.....	20
2. Orden del Gobierno de la región metropolitana de Bruselas de 11 de marzo de 2004 por la que se modifican los artículos 53 a 58 del Real Decreto de 20 de diciembre de 1963 relativo al empleo y el desempleo.....	20
E. NAVEGACIÓN INTERIOR EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE BRUSELAS.....	21
1. Medida de apoyo al transporte intermodal mediante navegación interior en la región metropolitana de Bruselas.....	21

F.	RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS (GREENFIELDS)	22
1.	Ayuda para la creación de actividad económica mediante la recuperación de suelos contaminados (GREENFIELDS)	22
III.	BÉLGICA - REGIÓN VALONA - INFORME ANUAL 2009 Y 2010.....	23
A.	AYUDA A LAS PYME	23
1.	Ley de reorientación económica de 4 de agosto de 1978, modificada por el decreto de 25 de junio de 1992 - Órdenes de aplicación de 21 de mayo de 1999	23
2.	Decreto de 11 de marzo de 2004 - Orden de aplicación de 6 de mayo de 2004.....	24
B.	AYUDA A LAS REGIONES DESFAVORECIDAS	25
1.	Decreto de 11 de marzo de 2004 relativo a los incentivos regionales para las grandes empresas - Orden de aplicación de 6 de mayo de 2004	25
2.	Ayuda cofinanciada por la Unión Europea - Programación de 2007-2013 (Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER))	26
C.	AYUDA A LA INVESTIGACIÓN Y LA TECNOLOGÍA	27
1.	Decreto de 5 de julio de 1990 relativo a la ayuda y las medidas de la región valona en favor de la investigación y la tecnología y sus órdenes de aplicación.....	27
2.	Decreto de 3 de julio de 2008 relativo al apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación en la región valona	27
IV.	BÉLGICA - REGIÓN FLAMENCA - INFORME ANUAL 2009 Y 2010.....	29
A.	AYUDA AL CRECIMIENTO ECONÓMICO - DECRETO DE 31 DE ENERO DE 2003 SOBRE LA POLÍTICA DE APOYO ECONÓMICO.....	29
1.	Decisión del Gobierno flamenco de 10 de octubre de 2003 relativa a la concesión de ayuda a pequeñas y medianas empresas para realizar inversiones en la región flamenca (prima de crecimiento; HA EXPIRADO)	29
2.	Decisión del Gobierno flamenco de 12 de diciembre de 2003 relativa a la concesión de ayuda a grandes empresas para realizar inversiones en las zonas de la región flamenca que reciben asistencia (mapa de ayuda regional de 2000-2006: HA EXPIRADO).....	29
3.	Decisión del Gobierno flamenco de 1 de octubre de 2004 relativa a la concesión de ayuda a empresas para realizar inversiones con fines ecológicos en la región flamenca - modificada por la decisión del Gobierno flamenco de 16 de mayo de 2007 y por la decisión del Gobierno flamenco de 16 de enero de 2009 (prima ecológica).....	29
4.	Decisión del Gobierno flamenco de 22 de febrero de 2008 relativa a programas estratégicos de formación o inversión para las empresas de la región flamenca	31
B.	AYUDA A LAS EMPRESAS - DECISIÓN DEL GOBIERNO FLAMENCO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDA A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LOS SERVICIOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (CARTERA DE LAS PYME, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO PRESUPUESTO PARA EL ASESORAMIENTO ECONÓMICO - BEA)	32
C.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	33
D.	AYUDA AL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.....	35
E.	AYUDA A LA INVERSIÓN Y A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA AGRICULTURA - FONDO FLAMENCO DE INVERSIONES AGRÍCOLAS	36
F.	AYUDA A LA FORMACIÓN <i>AD HOC</i>	39
G.	AYUDA AL EMPLEO	41

1.	Decisión del Gobierno flamenco de 28 de abril de 2006 relativa a la concesión de una prima de empleo 50+	41
2.	Decisión del Gobierno flamenco de 18 de julio de 2008 relativa a la integración profesional de personas discapacitadas	41

INTRODUCCIÓN

A raíz de las recientes reformas del Estado belga, la mayor parte de las políticas en materia de inversiones son competencia, según la Constitución, de la región flamenca, de la región valona y de la región metropolitana de Bruselas. Por consiguiente, a cada región le compete también la aplicación, en su territorio, de la legislación en materia de crecimiento económico y de apoyo a las PYME. Así pues, en la notificación belga de subvenciones, la evaluación de si las subvenciones son "generales" o "específicas" se aplica a la normativa vigente en cada región.

I. BÉLGICA - ESTADO FEDERAL - INFORME ANUAL 2009 Y 2010

A. AYUDA A LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO

1. Forma de la subvención

Subvenciones no reembolsables.

2. Cuantía total de las subvenciones en 2009 y 2010

Proyectos de competencia federal:

2009: compromisos totales: 3.094.425 euros.

2010: compromisos totales: 3.063.000 euros.

3. Objetivo de la subvención

Investigación prenORMATIVA de carácter colectivo.

4. Duración

Las subvenciones abarcan un período de un año.

B. AYUDA AL TRANSPORTE MARÍTIMO - IMPUESTO SOBRE EL TONELAJE

Artículos 115 a 127 de la Ley marco de 2 de agosto de 2002, modificada en virtud de la Ley marco de 27 de diciembre de 2004, artículos 344 a 348

1. Forma de la subvención

Estimación objetiva de los beneficios imposables en Bélgica sobre la base del tonelaje de los buques.

2. Cuantía en 2009 y en 2010

2009: se calcula un costo presupuestario de 250 millones de euros.

2010: no se dispone de cifras.

3. Objetivo general

Permitir a Bélgica desarrollar una flota marítima con pabellón belga.

4. Duración

Tiene efecto a partir del período imponible siguiente al período en que se ha presentado la solicitud, hasta el final del período imponible clausurado en el décimo año civil siguiente al período en que se ha presentado la solicitud.

Al expirar el período mencionado, el régimen se prorroga tácitamente por un período de igual duración.

5. Normas y requisitos

En la Ley marco de 2 de agosto de 2002 se prevén varias medidas fiscales en favor del transporte marítimo en Bélgica:

- a) un régimen fiscal a tanto alzado basado en el tonelaje para las compañías marítimas;
- b) un conjunto de medidas en favor de las compañías marítimas que no hayan optado por un régimen fiscal a tanto alzado basado en el tonelaje, conjunto que incluye una amortización acelerada, una exención de las plusvalías por la venta de buques sujeta a condiciones de reutilización, y deducciones fiscales en la compra de buques;
- c) una abolición de la tasa de registro aplicable al registro de hipotecas sobre buques;
- d) un régimen fiscal a tanto alzado basado en el tonelaje aplicable a los gestores de buques por cuenta de terceros, al ser estos últimos prestatarios de servicios por cuenta de armadores.

El régimen fiscal a tanto alzado basado en el tonelaje 1) consiste en sustituir, para las compañías marítimas que hayan optado por dicho régimen, la base imponible utilizada en el cálculo del impuesto de sociedades por un importe a tanto alzado determinado en función del tonelaje de la flota en cuestión. Este régimen no impone ninguna condición en lo que respecta al pabellón de los buques.

Para los gestores de buques a cuenta de terceros se ha establecido un mecanismo similar.

C. MEDIDAS FISCALES EN FAVOR DE LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES - RÉGIMEN TAX SHELTER EXTENSION (EXTENSIÓN DEL REFUGIO TRIBUTARIO)

Artículos 128 a 129 de la Ley marco de 2 de agosto de 2002 por los que se introduce el artículo 194^{ter} en el Código de impuestos sobre la renta de 1992, reemplazado por el artículo 291 de la Ley marco de 22 de diciembre de 2003 y modificado por el artículo 2 de la ley de 17 de mayo de 2004

1. Forma de la subvención

Incentivo fiscal.

2. Cuantía

2009: se calcula un costo presupuestario de 45,8 millones de euros.
2010: no se dispone de cifras.

3. Objetivo general

Incentivo fiscal a nivel cultural destinado a apoyar la producción y creación de obras audiovisuales belgas.

4. Duración

Entró en vigor a partir del período impositivo de 2004.

5. Normas y requisitos

Exención fiscal para los beneficios imponibles de una empresa que desee invertir en una producción audiovisual, hasta del 150 por ciento de la suma efectiva desembolsada.

D. IMPUESTO ESPECIAL DE CONSUMO SOBRE LOS PRODUCTOS ENERGÉTICOS Y LA ELECTRICIDAD

Ley marco de 27 de diciembre de 2004 (artículos 419 y 420, párrafos 5 y 6). El régimen de reducción de tipos aplicado sobre la base de permisos ambientales es resultado de la aplicación del artículo 17 §2 de la Directiva 2003/96/CE por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad

1. Forma de la subvención

La ayuda otorgada consiste en una reducción o una exención del impuesto especial de consumo.

2. Cuantía en 2009 y 2010

En lo que se refiere a los tipos reducidos, no se dispone de datos relativos a su aplicación. Sólo se conoce el número de permisos ambientales existentes, pero esto no permite determinar el importe exacto de la reducción total de los impuestos especiales de consumo otorgada.

3. Objetivo general

El régimen fiscal se aplica al consumo de energía en sus operaciones de las empresas de gran consumo de energía que ejercen una actividad económica de producción, comercio o suministro de servicios, incluidas las actividades mineras y agrícolas y las profesiones liberales.

4. Duración

Los tipos reducidos del impuesto especial de consumo previstos en el artículo 419 de la Ley marco de 27 de diciembre de 2004 están en vigor desde el 1º de enero de 2005. La duración del régimen es de 10 años a contar de su entrada en vigor.

5. Normas y requisitos

La ayuda otorgada consiste en una reducción o una exención del impuesto especial de consumo para las empresas que hayan concertado un acuerdo para la protección del medio ambiente.

Se aplica un tipo 0 a las empresas de gran consumo de energía que tengan un permiso ambiental, o un tipo reducido (normalmente, el 50 por ciento) a las demás empresas que cuenten también con ese permiso.

E. TIPOS REDUCIDOS DEL IMPUESTO ESPECIAL DE CONSUMO SOBRE LOS BIOCOMBUSTIBLES

Tipos reducidos del impuesto especial de consumo sobre los biocombustibles, Ley marco de 11 de julio de 2005 (capítulo 1, Título V)

1. Forma de la subvención

La ayuda se concede en forma de una reducción del tipo del impuesto especial de consumo.

2. Cuantía en 2009 y 2010

2009: el total de la reducción del impuesto especial concedida asciende a 100.332.414 euros (de los cuales 37.885.772 euros son para la gasolina y 62.446.642 euros para el gasoil).

2010: el total de la reducción del impuesto especial concedida asciende a 239.432.939 euros (de los cuales 72.958.911 euros son para la gasolina y 166.474.028 euros para el gasoil).

3. Objetivo general

Este régimen de ayuda tiene por objeto proteger el medio ambiente fomentando la comercialización de biocombustibles mediante la concesión de una reducción del impuesto especial de consumo.

Gracias a la reducción del impuesto especial de consumo, los combustibles de origen renovable pueden competir con los de origen fósil, cuyo precio de coste es mucho menor.

La ayuda está destinada a compensar la diferencia entre los costos de producción y el precio de mercado de las energías renovables.

4. Duración

La duración de este régimen está limitada a seis años.

5. Normas y requisitos

La ayuda se concede en forma de una reducción del tipo del impuesto especial cuando se consume el combustible.

La reducción del impuesto especial de consumo sobre el bioetanol y el biodiésel se concede en forma de una reducción del tipo aplicable a las mezclas de combustibles fósiles/renovables con respecto al tipo aplicable a los combustibles fósiles reemplazados por los biocombustibles.

Los combustibles fósiles incluidos son los siguientes:

- la gasolina sin plomo:
 - con un octanaje de 98 o de menor contenido sulfúrico y de aromáticos, o
 - con un octanaje inferior a 98 y el gasoil con un contenido sulfúrico en peso igual o inferior a 50 mg/kg;
- el gasoil con un contenido sulfúrico en peso igual o inferior a 50 mg/kg.

F. MEDIDAS DE EXENCIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO

Ley relativa al pacto de solidaridad entre generaciones de 23 de diciembre de 2005, en particular los artículos 106, 109, 110 y 113 (Moniteur Belge (MB) (Diario Oficial de Bélgica) de 30 de diciembre de 2005. Artículo 275 §3 - 2º del Código de impuestos sobre la renta de 1992 (CIR92))

1. Forma de la subvención

Exención del 50 por ciento del impuesto sobre la renta del trabajo en lo que respecta al empleador.

2. Cuantía en 2009 y 2010

Para el año 2009 el costo presupuestario fue de 473.787 millones de euros.
Para el año 2010 no se dispone de cifras.

3. Objetivo general

Promoción de las actividades de investigación y desarrollo mediante la reducción del costo del personal científico.

4. Duración

La duración inicial de este régimen es de cinco años. A la expiración de ese plazo, se realizará una evaluación que, de resultar positiva, permitirá prorrogar la medida por otros cinco años.

5. Normas y requisitos

Los beneficiarios de la medida son las sociedades que responden a la definición de "*Young Innovative Company*" y que pagan o remuneran al personal científico por ellas empleado como trabajadores asalariados.

La exención asciende al 50 por ciento del impuesto sobre la renta del trabajo aplicable a las remuneraciones pagadas a partir del 1º de julio de 2006.

N.B.: Las demás exenciones del pago del impuesto sobre la renta del trabajo por empleo de investigadores asignados a proyectos de investigación, incluso en asociación con universidades o escuelas superiores, se otorgan en cambio como medida general, no como ayuda estatal.

G. SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN A CORTO PLAZO (BELGACAP)

Real Decreto de 2 de julio de 2009 de aplicación del sistema Belgacap, que confirma la decisión del Consejo de Ministros del 29 de mayo de 2009. Código de Seguros (artículos L4321 y L4322)

1. Forma de la subvención

Garantía; subvención directa.

2. Cuantía en 2009 y 2010

En 2009: en forma de compromisos, la cuantía asciende a 34.080.518,85 euros.
En 2010: en forma de compromisos, la cuantía asciende a 144.132.773,83 euros.

3. Objetivo general

Evitar una perturbación grave de la economía belga que se derivaría de la caída del mercado de los seguros de crédito a la exportación.

4. Duración

Desde el 31 de diciembre de 2010 ya no está en vigor.

5. Normas y requisitos

Las autoridades belgas ofrecen un seguro de crédito a la exportación a corto plazo para las empresas establecidas en Bélgica cuando esa cobertura no esté disponible en el mercado privado.

La medida se ajusta en particular a los siguientes criterios:

- la cobertura necesaria ya no está disponible en el mercado privado de los seguros a causa de la crisis financiera. Con arreglo al contexto temporal y a la comunicación de la Comisión sobre el seguro de crédito a la exportación a corto plazo, se ha comprobado debidamente la imposibilidad de obtener una cobertura del riesgo en el mercado privado de los seguros;
- las primas que se exigen con arreglo al sistema público se ajustan a las que se aplican en el mercado privado. Las primas se fijan a un nivel que incentive a los exportadores a recurrir a los aseguradores privados en cuanto haya una cobertura suficiente en el mercado privado.

II. **BÉLGICA, REGIÓN METROPOLITANA DE BRUSELAS - INFORME ANUAL 2009 Y 2010**

A. AYUDA AL CRECIMIENTO ECONÓMICO

1. **Orden de 13 de diciembre de 2007 relativa a la ayuda para promover el crecimiento económico en beneficio de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas**

- a) Orden orgánica de 13 de diciembre de 2007 relativa a la ayuda para promover el crecimiento económico en beneficio de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; sustituye la orden de 1º de abril de 2004 (sector de las inversiones generales).

1. Forma de la subvención

La ayuda financiera se concede en forma de prima de inversión.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2009

Legislación	Número de decisiones tomadas	Cuantía subvencionada de las inversiones (euros)	Cuantía de las decisiones (euros)	Tasa media de la ayuda
Orden de 13 de diciembre de 2007	260	57.543.160	8.888.157	15,45%

3. Cuantía de las ayudas otorgadas en 2010

Legislación	Número de decisiones tomadas	Cuantía subvencionada de las inversiones (euros)	Cuantía de las decisiones (euros)	Tasa media de la ayuda
Orden de 13 de diciembre de 2007	526	163.107.638,22	24.618.644	15,09%

4. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

La ayuda en materia de inversiones generales que realizan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en la región metropolitana de Bruselas se rige actualmente por las disposiciones de la Orden orgánica de 13 de diciembre de 2007 relativa a la ayuda para promover el crecimiento económico (aplicada el 15 de agosto de 2008 mediante la Decisión del Gobierno de 26 de junio de 2008 relativa a la ayuda para las inversiones generales).

Esa ayuda se concede como primas de inversión.

Se pueden complementar con una exención temporal del pago anticipado del impuesto sobre la renta de bienes inmuebles y amortizaciones aceleradas.

La tasa de intervención puede oscilar entre un 2,5 y un 35 por ciento del importe de la mitad de la inversión.

La intensidad de la ayuda depende en la práctica de tres factores:

- el tamaño de la empresa;
- su ubicación dentro de la zona de desarrollo o fuera de ella;
- el cumplimiento de criterios relativos al empleo y a la política económica.

Se compone de una ayuda básica y de dos ayudas complementarias. La ayuda básica depende de la ubicación de la empresa dentro de la zona de desarrollo o fuera de ella. Las ayudas complementarias dependen del logro de determinados objetivos de política económica. El conjunto de las ayudas se ajusta al tamaño de la empresa.

5. Duración de la ayuda

6. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

- el 60 por ciento de los recursos presupuestarios asignados a las subvenciones a la inversión se destinó a proyectos presentados por empresas industriales o artesanales; y
 - el 40 por ciento se destinó a proyectos presentados por empresas comerciales o de servicios.
- b) Orden orgánica de 13 de diciembre de 2007 relativa a la ayuda para promover el crecimiento económico en beneficio de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; sustituye la orden de 1º de julio de 1993 (sector de las ayudas para la actividad previa, los estudios y el asesoramiento).

1. Forma de la subvención

La ayuda financiera se concede en forma de prima de inversión.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2009

Tipo de inversión	Número de programas	Cuantía subvencionada (en euros)	Importe de las primas (en euros)	Tasa media de la ayuda
Asesoramiento	181	2.807.504	1.403.752	50%
Estudios	59	960.434	480.217	50%
Actividad previa	8	73.350	36.675	50%
TOTAL	248	3.841.288	1.920.644	50%

3. Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2010

Tipo de inversión	Número de programas	Cuantía subvencionada (en euros)	Importe de las primas (en euros)	Tasa media de la ayuda
Asesoramiento	213	3.570.896	1.712.543	48%
Estudios	53	819.064	349.035	42,6%
Actividad previa	13	111.780	53.140	47,5%
TOTAL	279	4.501.740	2.114.718	47%

2. **Orden de 1º de julio de 1993 relativa a la promoción del crecimiento económico en la región metropolitana de Bruselas**1. Forma de la subvención

La ayuda financiera se concede en forma de prima de inversión.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2009

Tipo de inversión	Número de programas	Cuantía subvencionada (en euros)	Importe de las primas (en euros)	Tasa media de la ayuda
<u>Inversiones específicas</u>				
utilización racional de la energía	17	2.619.946,46	523.468	19,98%
utilización racional del agua	3	88.495,92	17.698	20%
utilización racional de las materias primas	9	2.122.238,62	421.386	19,86%
protección del medio ambiente	9	1.103.858,79	219.094	19,85%
adaptación a las normas europeas	1	67.899,36	10.184	19,85%
TOTAL (inversiones específicas)	39	6.002.439,15	1.191.830	
Utilización de servicios de consultoría				
Estudios	5	71.779	35.089	48,9%
Asesoramiento	10	285.040	138.520	48,6%
TOTAL (consultoría)	15	356.819	173.609	

3. Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2010

Tipo de inversión	Número de programas	Cuantía subvencionada (en euros)	Importe de las primas (en euros)	Tasa media de la ayuda
<u>Inversiones específicas</u>				
utilización racional de la energía	2	425.683,93	84.318	19,81%
utilización racional del agua	0	0	0	
utilización racional de las materias primas	3	1.965.076,05	393.015	20%
protección del medio ambiente	8	11.303.922,78	1.991.368	17,62%
adaptación a las normas europeas	1	5.232.842,53	350.000	6,69%
TOTAL (inversiones específicas)	14	18.927.525,29	2.818.701	

4. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

El objetivo general de la orden de 1º de julio de 1993 es promover el crecimiento económico concediendo ayuda financiera a las empresas industriales o comerciales que realicen inversiones en el territorio de la región metropolitana de Bruselas. Este instrumento legislativo es una orden orgánica encaminada a reagrupar en una sola reglamentación el conjunto de las ayudas destinadas al crecimiento económico.

La ayuda a las inversiones generales, de la que se trata en la presente sección, se concede en forma de primas de inversión.

El importe de esa ayuda depende del sector de actividad de la empresa, de su tamaño y del tipo de inversión:

- las empresas de cualquier tamaño pueden beneficiarse de la ayuda a las inversiones "específicas" orientadas a:
 - el ahorro de energía, de agua o de materias primas,
 - la protección del medio ambiente,
 - la adaptación a las normas europeas;
- las empresas medianas (es decir, las que emplean 250 personas o menos y tienen una cifra de negocios de 40 millones de euros o menos) pueden beneficiarse de la ayuda a las inversiones "generales";
- las microempresas y las empresas pequeñas y medianas (PYME) pueden beneficiarse de la ayuda "para los servicios de consultoría y formación".

5. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla

En función del importe de la prima y de la duración del programa de inversión, la prima se paga en una, dos o tres cuotas anuales.

6. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

No se dispone de datos.

3. Orden de 1º de abril de 2004 relativa a la ayuda regional para las inversiones generales en beneficio de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (la orden entró en vigor el 15 de noviembre de 2005) que reemplaza la ley de 4 de agosto de 1978

1. Forma de la subvención

La ayuda financiera se concede en forma de una subvención de intereses o de una prima de inversión, según la modalidad de financiación del programa de inversión en lo que respecta a la orden de 1º de abril de 2004.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2009

Subvención de intereses (en euros)

Legislación	Número de decisiones tomadas	Cuantía subvencionada de las inversiones	Cuantía de las decisiones	Tasa media de la ayuda
Orden de 1º de abril de 2004	224	71.502.676	9.788.526	13,69%

Prima de inversión (en euros)

Legislación	Número de decisiones tomadas	Cuantía subvencionada de las inversiones	Cuantía de las decisiones	Tasa media de la ayuda
Orden de 1º de abril de 2004	250	73.881.330	10.493.692	14,20%

3. Cuantía de las ayudas otorgadas en 2010

Subvención de intereses (en euros)

Legislación	Número de decisiones tomadas	Cuantía subvencionada de las inversiones	Cuantía de las decisiones	Tasa media de la ayuda
Orden de 1º de abril de 2004	17	28.110.839,58	5.444.897	19,37%

Prima de inversión (en euros)

Legislación	Número de decisiones tomadas	Cuantía subvencionada de las inversiones	Cuantía de las decisiones	Tasa media de la ayuda
Orden de 1º de abril de 2004	39	58.269.471,18	8.166.788	14,02%

4. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

La orden de 1º de abril de 2004 tiene por objeto fomentar las inversiones de las microempresas y las empresas pequeñas y medianas, a tenor de la recomendación de la Comisión

Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de empresas, y sustituye a la ley de 4 de agosto de 1978, derogada el 14 de noviembre de 2005.

La ayuda se concede en forma de:

- una subvención de intereses cuando la inversión se financia con un crédito a plazo fijo;
- una prima de inversión cuando se trata de una inversión autofinanciada.

También pueden otorgarse dos ayudas complementarias fiscales, a saber:

- la amortización acelerada (lineal doble) durante tres ejercicios fiscales consecutivos;
- la exención del impuesto sobre la renta de bienes inmuebles.

El nivel de la ayuda depende de diferentes criterios y se sitúa entre el 5 y el 25 por ciento.

5. Duración de la ayuda

La subvención de intereses constituye un porcentaje de la inversión admisible. Puede estar limitada al importe de los intereses realmente pagados por el beneficiario. El pago se efectúa en tres cuotas que representan, respectivamente, el 50, el 30 y el 20 por ciento de la ayuda, escalonadas en tres ejercicios presupuestarios.

Hasta el 13 de marzo de 2008, la prima de capital se abonaba en una sola vez. Desde esa fecha se abona en dos cuotas iguales repartidas en dos ejercicios presupuestarios.

La duración de la amortización acelerada se fija en tres años.

La duración de la exención del impuesto sobre la renta de bienes inmuebles puede ser de cinco años como máximo.

6. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

- el 60 por ciento de los recursos presupuestarios asignados a las subvenciones a la inversión se destinó a proyectos presentados por empresas industriales o artesanales; y
- el 40 por ciento se destinó a proyectos presentados por empresas comerciales o de servicios.

B. AYUDA A LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN

1. **Orden de 21 de febrero de 2002 relativa al fomento y al financiamiento de la investigación científica y de la innovación tecnológica**

- a) Subvenciones a la investigación industrial de base

1. Forma de la subvención

Subvenciones no reembolsables.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas

Compromisos:

2009: 2.745.525 euros.

Se trata de 10 proyectos nuevos gestionados por 10 empresas.

Órdenes de pago: 4.851.222,43 euros

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Fomentar la investigación industrial de base de las empresas regionales.

4. Duración de la subvención

Dos años por subvención.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Como se trata de investigación industrial de base, no es posible hacer estimaciones ni a mediano ni a corto plazo.

b) Desarrollo precompetitivo

1. Forma de la subvención

Préstamos sin intereses reembolsables en el momento de la comercialización.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas

Compromisos:

2009: 3.629.089 euros.

Se trata de 8 proyectos nuevos gestionados por 8 empresas.

Órdenes de pago: 2.797.658,18 euros.

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Promover el desarrollo regional mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos.

4. Duración de la subvención

De uno a cinco años.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Mantener y fomentar las actividades competitivas de las empresas regionales; no es posible hacer estimaciones a corto plazo.

c) Desarrollo precompetitivo

1. Forma de la subvención

Subvenciones no reembolsables.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas

Compromisos:

2009: 3.843.836 euros.

Se trata de 22 proyectos nuevos gestionados por 22 empresas.

Órdenes de pago: 4.406.511,56 euros.

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Promover el desarrollo regional mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos.

4. Duración de la subvención

De uno a cinco años.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Mantener y fomentar las actividades competitivas de las empresas regionales; no es posible hacer estimaciones a corto plazo.

2. Orden de 26 de marzo de 2009 orientada a fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación

a) Subvenciones a la investigación industrial

1. Forma de la subvención

Subvenciones no reembolsables.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas

Compromisos:

2010: 4.985.661 euros.

Se trata de 18 proyectos nuevos gestionados por 17 empresas.

Órdenes de pago: 3.786.656 euros.

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Fomentar la investigación industrial de base de las empresas bruselenses.

4. Duración de la subvención

Entre 12 y 36 meses de subvención.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Como se trata de investigación industrial de base, no es posible hacer estimaciones ni a mediano ni a corto plazo.

b) Ayuda al desarrollo experimental en forma de subsidios

1. Forma de la subvención

Subvenciones no reembolsables.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas

Compromisos:

2010: 5.062.956 euros.

Se trata de 28 proyectos nuevos gestionados por 28 empresas.

Órdenes de pago: 3.138.036 euros.

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Promover el desarrollo regional mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos.

4. Duración de la subvención

De 3 a 24 meses.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Mantener y desarrollar las actividades competitivas de las empresas bruselenses; no es posible hacer estimaciones a corto plazo.

c) Ayuda al desarrollo experimental en forma de anticipos reembolsables

1. Forma de la subvención

Préstamos sin intereses reembolsables en el momento de la comercialización.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas

Compromisos:

2010: 2.279.067 euros.

Se trata de 6 proyectos nuevos gestionados por 6 empresas.

Órdenes de pago: 2.652.854 euros.

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Promover el desarrollo regional mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos.

4. Duración de la subvención

De 3 a 24 meses.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Mantener y desarrollar las actividades competitivas de las empresas bruselenses; no es posible hacer estimaciones a corto plazo.

C. AYUDA A LA PROSPECCIÓN COMERCIAL

1. Orden de 13 de enero de 1994 relativa a la promoción del comercio exterior

1. Forma de la subvención

Subvenciones para:

- la participación por primera vez en ferias internacionales en el extranjero;
- a colaboración de expertos en comercio exterior.

2. Cuantía de los compromisos en 2009 (en euros)

	Número de proyectos	Cuantía de los compromisos
Subvenciones para ferias	154	289.288,20
Subvenciones para expertos	18	85.516,66
TOTAL	172	374.804,86

Cuantía de los compromisos en 2010 (en euros)

	Número de proyectos	Cuantía de los compromisos
Subvenciones para ferias	32	62.771,68
Subvenciones para expertos	14	61.101,50
TOTAL	46	123.873,18

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Apoyar las actividades de prospección comercial realizadas por las pequeñas y medianas empresas de la región.

4. Duración de la subvención

Ayuda en casos determinados.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

No se dispone de datos.

D. AYUDA EN FAVOR DEL EMPLEO

1. Orden de 18 de marzo de 2004 relativa a la aprobación y financiación de iniciativas locales de fomento del empleo y de empresas de integración

1. Forma de la subvención

Subvenciones no reembolsables.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2009

Compromisos: 5.000.000 euros.
Órdenes de pago: 4.606.971,42 euros.

Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2010

Compromisos: 5.544.799,58 euros.
Órdenes de pago: 5.303.000 euros.

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Permitir la financiación de empresas de integración y de iniciativas locales de fomento del empleo por medio de subvenciones destinadas a cubrir los gastos de explotación y los sueldos del personal directivo y del personal encargado de la ejecución.

4. Duración de la subvención

Las subvenciones se conceden por un período de cuatro años.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Al 31 de diciembre de 2009, en un total de 78 proyectos se habían beneficiado de esa legislación 1.018 personas equivalentes de una jornada completa y que trabajaban en el marco de una iniciativa local de desarrollo o de una empresa de apoyo a la reinserción laboral.

Al 15 de febrero de 2011, en un total de 84 proyectos se habían beneficiado de esa legislación 2.267 personas equivalentes de una jornada completa y que trabajaban en el marco de una iniciativa local de desarrollo o de una empresa de apoyo a la reinserción laboral.

2. Orden del Gobierno de la región metropolitana de Bruselas de 11 de marzo de 2004 por la que se modifican los artículos 53 a 58 del Real Decreto de 20 de diciembre de 1963 relativo al empleo y el desempleo

1. Forma de transición profesional

Prima de empleo.

2. Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2009

Compromisos: 188.375 euros.
Órdenes de pago: 139.125 euros.

Cuantía de las subvenciones otorgadas en 2010

Compromisos: 81.125 euros.
Órdenes de pago: 77.500 euros.

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Permitir la contratación de solicitantes de empleo desfavorecidos con contratos de duración indefinida (o definida para una determinada categoría de beneficiarios) e impartirles cursos de formación profesional en la empresa con miras a aumentar sus posibilidades de obtener empleo.

4. Duración de la subvención

Las subvenciones se conceden por un período de cuatro años.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

A lo largo del año 2009, 66 solicitantes de empleo permitieron que sus empleadores se beneficiaran de esta medida.

A lo largo del año 2010, 56 solicitantes de empleo permitieron que sus empleadores se beneficiaran de esta medida.

E. NAVEGACIÓN INTERIOR EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE BRUSELAS

1. Medida de apoyo al transporte intermodal mediante navegación interior en la región metropolitana de Bruselas

1. Forma de la subvención

Subvenciones (17,5 euros por unidad de transporte intermodal).

2. Cuantía de las ayudas otorgadas en 2010

Compromisos = órdenes de pago: 269.167,50 euros.

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Los beneficiarios finales de la ayuda son los embarcadores que usen la vía acuática para transportar contenedores. La ayuda es otorgada por el intermediario de cada operador de un terminal de contenedores ubicado en Bruselas.

4. Duración de la ayuda

Del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

En 2010, un solo operador de un terminal de contenedores estaba activo en la región metropolitana de Bruselas. En total, se beneficiaron con la ayuda 19 embarcadores.

En 2009, el volumen de contenedores transportados por vía acuática fue de 13.548 TEU. En 2010, el volumen fue de 17.989 TEU, lo que significa a un aumento de 34 por ciento.

F. RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS (GREENFIELDS)

1. **Ayuda para la creación de actividad económica mediante la recuperación de suelos contaminados (GREENFIELDS)**

- Decisión del 18 de diciembre de 2008 (P.V.200837) por la que se aprueba el proyecto Bruselas Greenfields por una cuantía de 14.955.235 euros.
- Orden del 26 de noviembre de 2009 por la que se concede la subvención de 7.423.913 euros de los 14.955.235 euros aprobados previamente.

1. Forma de la subvención

La ayuda financiera se concede en forma de una subvención que consiste en un porcentaje (variable en función de la calidad del tratamiento) de los gastos de tratamiento de la contaminación en los que incurran los titulares de los proyectos económicos.

2. Cuantía de las ayudas otorgadas en 2010

Legislación	Número de decisiones tomadas	Cuantía subvencionada de las inversiones	Cuantía de las decisiones	Tasa media de la ayuda
Véase <i>supra</i>	2	1.333.703	754.745	57%

3. Objetivo general y/o finalidad de la subvención

Bruselas Greenfields es un proyecto FEDER orientado a promover la creación de empleo y de actividades económicas mediante el ofrecimiento de una ayuda para el tratamiento de la contaminación sin una fuente determinada, en los terrenos que se ubican en la zona de intervención prioritaria de la región metropolitana de Bruselas (ZIP).

La ayuda se concede en forma de:

- una subvención consistente en un porcentaje (50, 65 ó 75 por ciento, en función del resultado de la recuperación) de los gastos de tratamiento de la contaminación;
- una compensación de los gastos comprometidos para una candidatura creíble pero que no haya sido seleccionada por Bruselas Greenfields (este opción no se ha usado durante el período 2010).

4. Duración de la ayuda

Los desembolsos de los candidatos seleccionados para Bruselas Greenfields se pueden reembolsar hasta el final de 2014.

5. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Debido a la naturaleza de los primeros galardonados las ayudas han beneficiado por ahora a instancias públicas.

III. BÉLGICA - REGIÓN VALONA - INFORME ANUAL 2009 Y 2010

A. AYUDA A LAS PYME

1. Ley de reorientación económica de 4 de agosto de 1978, modificada por el decreto de 25 de junio de 1992 - Órdenes de aplicación de 21 de mayo de 1999

1. Forma de la subvención

Prima de inversión (prima no reembolsable) independientemente de la modalidad de financiación de la inversión. Las inversiones con derecho a prima son las inversiones en activos fijos tangibles e intangibles.

Exención del impuesto sobre la renta de bienes inmuebles (cinco años como máximo) de las inversiones en bienes inmuebles, incluidas las inversiones en bienes raíces por naturaleza o por destino.

Amortización acelerada, durante un máximo de tres períodos imponibles sucesivos, de las inversiones en activos fijos tangibles. Exención del derecho de registro proporcional de las aportaciones al capital de una empresa.

2. Presupuesto de 2009

El presupuesto fue de 0,3 millones de euros.

Las primas se conceden en el marco de la revisión de solicitudes anteriores.

Presupuesto de 2010

No se ha concedido ninguna prima en 2010.

3. Objetivo general

Los incentivos creados con objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico de la región valona se otorgan en virtud de contratos celebrados entre la región valona y las personas físicas o jurídicas que se comprometan a realizar una o varias operaciones destinadas a asegurar un desarrollo sostenible y a promover la creación de puestos de trabajo. Los incentivos sólo se otorgan si contribuyen de manera decisiva al logro de esos objetivos.

Concretamente, las primas se conceden con el fin de fomentar las inversiones de las pequeñas y medianas empresas (PYME). Una PYME es una empresa que emplea a no más de 250 personas y que tiene una cifra de negocios anual no superior a 40 millones de euros o cuyo balance anual total no excede de 27 millones de euros.

Las primas se conceden a PYME pertenecientes a los sectores de la industria, la artesanía, el turismo, el comercio y los servicios.

Este régimen, vigente en todo el territorio de la región valona, es aplicable a todas las empresas que cumplan los requisitos para ser consideradas PYME.

Por lo tanto, el régimen no es específico, aparte del hecho de que sólo se aplica a las PYME.

4. Duración

No se ha fijado ningún plazo para la aplicación del régimen, cuyo presupuesto se adopta anualmente, pero finalizó el 30 de junio de 2004, tras la adopción del decreto de 11 de marzo de 2004 (véase el punto 3.1.2).

En 2009 quedaban aún por revisar algunos proyectos sobre la base de esa reglamentación.

2. Decreto de 11 de marzo de 2004 - Orden de aplicación de 6 de mayo de 2004

1. Forma de la subvención

Prima de inversión (prima no reembolsable) independientemente de la modalidad de financiación de la inversión. Las inversiones con derecho a prima son las inversiones en activos fijos tangibles e intangibles.

Exención del impuesto sobre la renta de bienes inmuebles (cinco años como máximo, prorrogables hasta siete años para el equipo de explotación en caso de establecimiento de una PYME) de las inversiones en bienes inmuebles, incluidas las inversiones en bienes raíces por naturaleza o por destino.

2. Presupuesto de 2009

El presupuesto de 2009 fue de 130,537 millones de euros.

Las primas se conceden a una gran variedad de proyectos y sectores de actividad.

Presupuesto de 2010

El presupuesto de 2010 fue de 121,471 millones de euros.

Las primas se conceden a una gran variedad de proyectos y sectores de actividad.

3. Objetivo general

Los incentivos creados con objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico de la región valona se otorgan mediante decisiones de concesión por parte de la región valona a las personas físicas o jurídicas que se comprometan a realizar una o varias operaciones destinadas a asegurar un desarrollo sostenible y a promover la creación de puestos de trabajo. Los incentivos sólo se otorgan si contribuyen de manera decisiva al logro de esos objetivos.

Concretamente, las primas se conceden con el fin de fomentar las inversiones de las pequeñas y medianas empresas (PYME). Una PYME es una empresa que emplea a no más de 250 personas y que tiene una cifra de negocios anual no superior a 50 millones de euros o cuyo balance anual total no excede de 43 millones de euros.

Las primas se conceden a PYME pertenecientes a los sectores de la industria, la artesanía, el turismo, el comercio y los servicios.

Este régimen, vigente en todo el territorio de la región valona, es aplicable a todas las empresas que cumplan los requisitos para ser consideradas PYME.

Por lo tanto, el régimen no es específico, aparte del hecho de que sólo se aplica a las PYME.

4. Duración

No se ha fijado ningún plazo para la aplicación del régimen, cuyo presupuesto se adopta anualmente.

B. AYUDA A LAS REGIONES DESFAVORECIDAS

1. **Decreto de 11 de marzo de 2004 relativo a los incentivos regionales para las grandes empresas - Orden de aplicación de 6 de mayo de 2004**

Dicho régimen reemplaza la ley de 30 de diciembre de 1970, modificada por el decreto de 25 de junio de 1992. Entró en vigor para todas las solicitudes presentadas a partir del 1º de julio de 2004.

1. Forma de la subvención

Prima de inversión (prima no reembolsable) independientemente de la modalidad de financiación de la inversión. Las inversiones con derecho a prima son las inversiones en activos fijos tangibles e intangibles.

Exención del impuesto sobre la renta de bienes inmuebles (siete años como máximo) de las inversiones en bienes inmuebles, incluidas las inversiones en bienes raíces por naturaleza o por destino.

2. Presupuesto de 2009

El presupuesto fue de 15 millones de euros.
Las primas se conceden a una gran variedad de proyectos y sectores de actividad.

Presupuesto de 2010

El presupuesto fue de 13,83 millones de euros.
Las primas se conceden a una gran variedad de proyectos y sectores de actividad.

3. Objetivo general

Con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región, el Gobierno, dentro de los límites presupuestarios específicos que se fijan cada año, puede otorgar incentivos a las grandes empresas con una sede de explotación situada en una zona de desarrollo de la región valona que lleven a cabo un programa de inversión que contribuya de forma decisiva al desarrollo sostenible. Estas inversiones no deben comprometer el equilibrio entre los componentes económico, social y ambiental del desarrollo sostenible. Los incentivos han de ser necesarios para la aplicación del programa de inversión.

Para evaluar el carácter decisivo de un programa de inversión con respecto al desarrollo sostenible, el Gobierno toma especialmente en consideración el carácter del programa de inversión, la fase de desarrollo, el ámbito de actividad y el entorno económico en el que se llevan a cabo las actividades.

Las modalidades de concesión del incentivo son convenidas entre las partes.

Los incentivos se conceden de conformidad con la normativa de la Comunidad Europea y, especialmente, con las directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión, las directrices sobre ayudas estatales al sector agrario, las directrices sobre las

ayudas estatales de finalidad regional -respetando los límites máximos establecidos en virtud de la decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el mapa de zonas de Bélgica que pueden optar a la subvención- y otras normas comunitarias adoptadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 y 89 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los incentivos previstos en este decreto pueden acumularse con las ayudas procedentes de los fondos estructurales europeos.

4. Duración

No se ha fijado ningún plazo para la aplicación del régimen, cuyo presupuesto se adopta anualmente. No obstante, en aplicación de las normas europeas vigentes en materia de ayudas de finalidad regional, su duración está limitada al 31 de diciembre de 2013.

2. **Ayuda cofinanciada por la Unión Europea - Programación de 2007-2013 (Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER))**

Decreto de 11 de marzo de 2004 relativo a los incentivos regionales para las grandes empresas.

Orden de aplicación de 6 de mayo de 2004, modificada por la orden de 17 de enero de 2008.

Decreto de 11 de marzo de 2004 relativo a los incentivos regionales para las pequeñas o medianas empresas.

En virtud de esas órdenes de 17 de enero de 2008 se estableció en este régimen la ayuda relativa a los complementos de programación "Convergencia" y "Competitividad y Empleo" para las grandes empresas y las PYME.

1. Forma de la subvención

La ayuda regional es cofinanciada por la Unión Europea (FEDER). Se trata de una prima de inversión como la descrita en los puntos 3.1.1. a) y 3.2.1. a).

2. Presupuesto de 2009 (parte regional)

El presupuesto fue de 37,30 millones de euros. Las primas se concedieron a una gran variedad de proyectos y sectores (repartidos en 16 esferas de actividades admisibles).

Presupuesto de 2010 (parte regional)

El presupuesto fue de 51,87 millones de euros. Las primas se concedieron a una gran variedad de proyectos y sectores (repartidos en 16 esferas de actividades admisibles).

3. Objetivo general

El objetivo es el mismo que el descrito en los puntos 3.1.1. c) y 3.2.1 c), teniendo en cuenta, no obstante, que hay especificidad en lo que se refiere a las esferas sectoriales y a la creación de una cantidad mínima de empleos (5 ó 10 puestos de trabajo, según el tamaño de la empresa).

4. Duración

Se prevé que el régimen se aplique durante el período 2007-2013.

C. AYUDA A LA INVESTIGACIÓN Y LA TECNOLOGÍA

1. Decreto de 5 de julio de 1990 relativo a la ayuda y las medidas de la región valona en favor de la investigación y la tecnología y sus órdenes de aplicación

Orden del Gobierno valón de 29 de septiembre de 1994 en la que se define la "pequeña o mediana empresa" con miras a la concesión de ayuda y las medidas en favor de la investigación y la tecnología.

Orden del Gobierno valón de 29 de septiembre de 1994 relativa a la ayuda y las medidas en favor de la investigación y la tecnología.

El decreto de 5 de julio de 1990 y sus órdenes de aplicación se derogaron el 26 de noviembre de 2008, fecha en que entró en vigor un nuevo régimen basado en el decreto de 3 de julio de 2008 relativo al apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación en la región valona, y su orden de aplicación de 18 de septiembre de 2008.

2. Decreto de 3 de julio de 2008 relativo al apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación en la región valona

Orden del Gobierno valón de 18 de septiembre de 2008 relativa al apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación en la región valona.

1. Forma de la ayuda

- a) subvenciones relativas a las actividades de investigación industrial de las empresas;
- b) subvenciones relativas a las actividades de desarrollo experimental de las empresas;
- c) anticipos reembolsables relativos a las actividades de desarrollo experimental de las empresas;
- d) subvenciones relativas a los estudios de factibilidad técnica para las empresas pequeñas, las medianas y las no autónomas de tamaño limitado;
- e) subvenciones relativas a los derechos de propiedad industrial de las pequeñas y medianas empresas;
- f) subvenciones para las empresas jóvenes innovadoras (pequeñas empresas);
- g) subvenciones relativas a la innovación en los procesos respecto de los servicios de las empresas pequeñas, de las medianas y de las no autónomas de tamaño limitado;
- h) subvenciones relativas a la innovación en la organización respecto de los servicios de las empresas pequeñas, de las medianas y de las no autónomas de tamaño limitado;
- i) subvenciones relativas a los servicios de asesoramientos respecto de la innovación y apoyo a la innovación para las empresas pequeñas y las medianas;
- j) subvenciones relativas a la contratación temporal de personal para las pequeñas y medianas empresas;

- k) subvenciones relativas a las asociaciones internacionales para las pequeñas y medianas empresas.

2. Presupuesto de 2009 y 2010 (en euros)

La cuantía de la ayuda es un porcentaje de los gastos admisibles del proyecto aceptado.

Forma de la ayuda	Asignaciones presupuestarias globales de 2009	Asignaciones presupuestarias globales de 2010
a.	56.024.767,20	44.883.244,79
b.	12.703.711,36	16.015.515,78
c.	41.538.738,88	34.783.952,75
d.	1.678.698,27	1.180.922,47
e.	2.225.125,61	2.358.217,69
f.	1.969.065,00	636.518,34
g.	0	0
h.	0	0
i.	104.335,05	465.647,48
j.	0	0
k.	339.739,15	378.721,38
TOTAL	116.584.180,52	100.702.740,68

3. Objetivo general

Se trata de ayuda de tipo horizontal que tiene por objeto promover las actividades de investigación y desarrollo y fomentar la innovación. Todos los sectores económicos pueden beneficiarse de ella.

La ayuda no se concede automáticamente, sino que depende de una evaluación de la calidad del proyecto llevada a cabo por los servicios administrativos y, para las ayudas asignadas sobre la base de convocatorias para proyectos, por expertos internacionales independientes.

Cuando la ayuda consiste en un anticipo reembolsable, la empresa beneficiaria la reembolsa en forma de cuotas periódicas en caso de que haya decidido explotar industrial o comercialmente los resultados de la investigación.

4. Duración

El presupuesto para las ayudas a la investigación y el desarrollo es aprobado anualmente por el Parlamento valón.

La duración de la ayuda otorgada corresponde a la duración de los trabajos de investigación o de los estudios financiados.

5. Datos estadísticos

La ayuda tiene efectos en el comercio en la medida en que puede conducir a la comercialización de productos, procesos o servicios innovadores. No obstante, resulta difícil aislar sus repercusiones de los numerosos factores que influyen en el comercio y que por tanto están sujetos a una evaluación de naturaleza estadística.

IV. BÉLGICA - REGIÓN FLAMENCA - INFORME ANUAL 2009 Y 2010

A. AYUDA AL CRECIMIENTO ECONÓMICO - DECRETO DE 31 DE ENERO DE 2003 SOBRE LA POLÍTICA DE APOYO ECONÓMICO

El decreto de 31 de enero de 2003 es el nuevo fundamento jurídico flamenco de la mayoría de los programas de ayuda y sustituye a las antiguas leyes de crecimiento económico de 30 de diciembre de 1970 y 4 de agosto de 1978 y al decreto de 15 de diciembre de 1993, todos los cuales han expirado.

Se aplicarán nuevos programas de ayuda sobre la base de este decreto.

1. **Decisión del Gobierno flamenco de 10 de octubre de 2003 relativa a la concesión de ayuda a pequeñas y medianas empresas para realizar inversiones en la región flamenca (prima de crecimiento; HA EXPIRADO)**
2. **Decisión del Gobierno flamenco de 12 de diciembre de 2003 relativa a la concesión de ayuda a grandes empresas para realizar inversiones en las zonas de la región flamenca que reciben asistencia (mapa de ayuda regional de 2000-2006: HA EXPIRADO)**
3. **Decisión del Gobierno flamenco de 1 de octubre de 2004 relativa a la concesión de ayuda a empresas para realizar inversiones con fines ecológicos en la región flamenca - modificada por la decisión del Gobierno flamenco de 16 de mayo de 2007 y por la decisión del Gobierno flamenco de 16 de enero de 2009 (prima ecológica)**

1. Forma de la ayuda

Este programa tiene por objeto proporcionar ayuda a la inversión, pero exclusivamente para las inversiones en favor del medio ambiente definidas originalmente por la Comisión de la UE en su Marco relativo a las ayudas estatales en favor del medio ambiente (Diario Oficial de 3 de febrero de 2001, C 37), y fue notificado a la Comisión Europea y aprobado por ella. La revisión de 2009 se basa en el Reglamento general de exención por categorías (RGEC) N° 800/2008 de la Comisión Europea (Diario Oficial, 9 de agosto de 2008, L 214).

2. Cuantía de la ayuda en 2009 y 2010

En 2009, el Gobierno flamenco otorgó ayudas para inversiones con fines ecológicos basadas en este nuevo programa por un presupuesto total de 115,87 millones de euros.

En 2010, el Gobierno flamenco otorgó ayudas por un presupuesto total de 118,03 millones de euros.

3. Objetivo de la ayuda

El Gobierno flamenco comparte el objetivo general de reducir y reorientar las medidas de ayuda hacia objetivos más horizontales. La promoción de las inversiones con fines ecológicos es una herramienta útil para lograr ese objetivo.

4. Duración

La decisión original del Gobierno flamenco de 1° de octubre de 2004 entró en vigor el 29 de octubre de 2004. El programa se modificó mediante las decisiones del Gobierno flamenco de 16 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009. El 17 de diciembre de 2010, el Gobierno flamenco sustituyó este programa por un programa de ayuda muy similar, que entró en vigor el 1° de febrero de 2011.

5. Datos estadísticos

No se dispone de datos estadísticos que permitan evaluar los efectos de este programa de ayuda sobre el comercio en el marco de la OMC.

6. Fundamento jurídico

El decreto de 31 de enero de 2003 relativo a la política de apoyo económico y las decisiones del Gobierno flamenco sobre su aplicación (por ejemplo, la decisión de 1º de octubre de 2004, la decisión de 16 de mayo de 2007, la decisión de 16 de enero de 2009 y la decisión de 17 de diciembre de 2010).

7. Normas y requisitos

El programa está concebido para ayudar a todas las empresas, independientemente de su tamaño, a realizar inversiones con fines ecológicos. Las empresas acreedoras a ayuda recibirán un porcentaje del costo de sus inversiones admisibles.

Dependiendo del tipo de inversión (ambiental, del sector energético, etc.), son posibles varios grados de ayuda, dentro de los límites máximos del Reglamento general de exención por categorías de la UE. El Gobierno flamenco elaboró una lista limitada de tecnologías aceptadas que reúnen las condiciones para obtener ayuda. Si una empresa invierte en una tecnología aceptada, puede recibir una subvención. Si la tecnología aún no está aceptada, se sigue otro procedimiento a fin de investigar los méritos de la nueva tecnología. Si es aceptada por los ingenieros del Ministerio de la Comunidad Flamenca, la nueva tecnología se incluye en la lista, con lo que se asegura una aceptación más fácil en casos futuros.

La Decisión del Gobierno flamenco de 16 de mayo de 2007 modificó este sistema, que pasó de ser un régimen de participación abierta a un régimen de sobres cerrados con un sistema de convocatorias para controlar mejor el presupuesto. Esa modificación fue notificada a la Comisión Europea y aprobada por ella.

La Decisión del Gobierno flamenco de 16 de enero de 2009 modificó ligeramente este sistema e introdujo el principio del efecto sobre los incentivos. El grado de la ayuda a las PYME se fijó en un máximo del 40 por ciento de los costos ecológicos adicionales y en un máximo del 20 por ciento para las grandes empresas, con un monto máximo de ayuda de 1,75 millones de euros para cada beneficiario.

La Decisión del Gobierno flamenco de 17 de diciembre de 2010 sustituye todas las decisiones antes mencionadas; se considera que es una versión actualizada y nuevamente coordinada básicamente del mismo programa de ayuda. La diferencia principal consiste en que en el nuevo régimen se pasa de nuevo de un sistema de presupuesto cerrado a un régimen de participación abierta en el que cada caso admisible recibirá ayuda. El monto máximo de la ayuda se redujo a 1 millón de euros, pero el volumen de la ayuda permanece entre el 20 y el 40 por ciento. Las nuevas normas se aplican desde el 1º de febrero de 2011. La nueva decisión se basa en el Reglamento general de exención por categorías de la UE.

4. Decisión del Gobierno flamenco de 22 de febrero de 2008 relativa a programas estratégicos de formación o inversión para las empresas de la región flamenca

1. Forma de la ayuda

Este programa incluye tres tipos de ayuda. Por un lado, tiene por objeto proporcionar ayuda para la realización de inversiones tanto a las PYME de todo el territorio flamenco como a las grandes empresas de las zonas que reciben asistencia del mapa de ayuda de 2007-2013, y, por otro, está encaminado a otorgar ayuda para actividades de formación a las PYME y a las grandes empresas de todo el territorio flamenco. El programa se basa actualmente en el Reglamento general de exención por categorías de la UE N° 800/2008. El nuevo programa entró en vigor el 18 de abril de 2008 y sustituyó el antiguo régimen de ayuda regional; creó también un nuevo tipo de régimen de ayuda para programas estratégicos de (grandes) inversiones de las PYME y para programas estratégicos (importantes) de formación.

2. Cuantía de la ayuda en 2009 y 2010

En 2009, se asignaron en total 45,96 millones de euros a este tipo de ayuda (31,18 millones a la ayuda para actividades de formación, 6,20 millones a inversiones en las PYME y 8,57 millones a la ayuda a la inversión regional para las grandes empresas).

En 2010, se asignaron en total 39,43 millones de euros a este tipo de ayuda (19,27 millones a la ayuda para actividades de formación, 19,16 millones a inversiones en las PYME y 1 millón a la ayuda a la inversión regional para las grandes empresas).

3. Objetivo de la ayuda

El elemento de ayuda regional tiene por objeto desarrollar las zonas menos favorecidas de la región flamenca y proporciona al Gobierno flamenco una importante herramienta para atraer (nuevos) inversores hacia las zonas beneficiarias de asistencia, en las que la situación económica es menos favorable que en el resto del país y la Unión Europea.

La ayuda a las PYME para la realización de inversiones está en consonancia con el objetivo general de reducir y reorientar las medidas de ayuda hacia objetivos más horizontales. La promoción de las inversiones de las PYME constituye una de las mejores maneras de lograrlo. El sistema de ayuda tiene por objeto promover la actividad empresarial.

El elemento de ayuda a la formación está también en consonancia con el objetivo general de reducir y reorientar las medidas de ayuda hacia objetivos más horizontales. La promoción de la formación constituye un excelente modo de lograrlo. La asistencia prestada no sólo ayuda a los beneficiarios sino también a los empleados, ya que adquieren más competencia y conocimientos técnicos, lo que incrementa su valor en el mercado laboral.

4. Duración

La decisión del Gobierno flamenco de 22 de febrero de 2008 entró en vigor el 18 de abril de 2008 y en principio no tiene una fecha definida para su expiración. No obstante, como el 31 de diciembre de 2013 expirará el Reglamento europeo en el que se basa el régimen, éste se revisará a su debido tiempo.

La Decisión del Gobierno flamenco de 17 de diciembre de 2010 modificó ligeramente este programa y fortaleció el control del efecto que la ayuda surte sobre los incentivos. Un beneficiario potencial de la ayuda tiene que demostrar actualmente, mediante un enfoque doble, qué inversiones o

actividades de formación se organizarían incluso sin la ayuda y qué inversiones o actividades de formación adicionales se llevarán a cabo en caso de recibir ayuda. Solamente es admisible el costo de las inversiones o actividades de formación adicionales, por encima de lo que el beneficiario invertiría de todos modos. De esta manera es menor la cuantía de la ayuda e inferior el lastre, con lo que hay más presupuesto disponible para inversiones nuevas o adicionales.

5. Datos estadísticos

No se dispone de datos estadísticos que permitan evaluar los efectos de este programa de ayuda sobre el comercio en el marco de la OMC.

6. Fundamento jurídico

El decreto de 31 de enero de 2003 sobre la política de apoyo económico y las decisiones de aplicación del Gobierno flamenco.

7. Normas y requisitos

El programa de ayuda a la inversión se ha elaborado para ayudar a las PYME de todo el territorio flamenco y a las grandes empresas de las zonas que reciben asistencia. Sólo pueden beneficiarse de la ayuda los programas de inversiones "estratégicos" o importantes. Los beneficiarios tienen que invertir 8 millones de euros como mínimo. La cuantía máxima de la ayuda es el 10 por ciento de los costos de inversión admisibles. En el programa se prevén criterios económicos, sociales y ecológicos con arreglo a los cuales los beneficiarios pueden obtener puntos. La puntuación mínima es de 50/100. Con una puntuación de entre 50 y 100, el beneficiario recibe una ayuda del 5 al 10 por ciento. Existe un límite global máximo para la ayuda que puede otorgarse a un beneficiario: 1 millón de euros en un período de tres años.

El programa de ayuda a la formación se ha establecido para ayudar a las PYME y a las grandes empresas de todo el territorio flamenco a poner en práctica programas de formación "estratégicos" o importantes. Los beneficiarios tienen que invertir en formación por lo menos 0,45 millones de euros. La cuantía máxima de la ayuda a la formación asciende al 25 por ciento de los costos de inversión admisibles. En el programa se prevén criterios económicos, sociales y ecológicos con arreglo a los cuales los beneficiarios pueden obtener puntos. La puntuación mínima exigida es de 50/100. Con una puntuación de entre 50 y 100, el beneficiario recibe una ayuda del 20 al 25 por ciento. Existe un límite global máximo con respecto a la ayuda que puede otorgarse a un beneficiario: 1 millón de euros en un período de tres años.

B. AYUDA A LAS EMPRESAS - DECISIÓN DEL GOBIERNO FLAMENCO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDA A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LOS SERVICIOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (CARTERA DE LAS PYME, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO PRESUPUESTO PARA EL ASESORAMIENTO ECONÓMICO - BEA)

Decisión del Gobierno flamenco de 19 de diciembre de 2008 relativa a la concesión de ayuda a las PYME para los servicios que promuevan la actividad empresarial (denominada también Cartera de las PYME), que entró en vigor el 1º de enero de 2009. Se adoptaron diversas decisiones ministeriales de aplicación. La Decisión antigua de 16 de diciembre de 2005 se suprimió.

Ese programa también se basa en el Reglamento "de minimis" de la UE (Reglamento 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006, Diario Oficial de 28 de diciembre de 2006, L 379).

1. Forma de la ayuda

El sistema está totalmente basado en Internet y no utiliza documentación en papel. Está orientado a las PYME y hay cinco tipos de ayuda posibles:

- a) Ayuda a la formación: hasta un 50 por ciento de ayuda con un máximo de 2.500 euros.
- b) Ayuda para los costos de consultoría: hasta un 50 por ciento de ayuda con un máximo de 2.500 euros.
- c) Ayuda para los costos de consultoría sobre una posible internacionalización: hasta un 50 por ciento de ayuda con un máximo de 5.000 euros.
- d) Ayuda para los costos de consultoría sobre innovación: hasta un 75 por ciento de ayuda con un máximo de 10.000 euros.

Las cuatro primeras categorías de ayuda se pueden acumular con una cuantía máxima de ayuda de 15.000 euros para cada beneficiario durante un año.

- e) ayuda para asesoramiento estratégico: hasta un 50 por ciento de ayuda con un máximo de 25.000 euros;

El quinto tipo de ayuda depende de un control más riguroso. Una comisión de personas encargadas del asunto debe aprobar el valor estratégico del proyecto y se debe enviar una copia de la notificación a la autoridad otorgante.

2. Cuantía de la ayuda en 2009 y 2010

El presupuesto total de 2009 para este sistema fue de 33,58 millones de euros.
El presupuesto total de 2010 para este sistema fue de 34,87 millones de euros.

3. Objetivo de la ayuda

El Gobierno flamenco comparte el objetivo general de reducir y reorientar las medidas de ayuda hacia objetivos más horizontales. La promoción de la ayuda a las PYME para animarlas a recabar asesoramiento externo especializado o a obtener ayuda para actividades de formación es un elemento positivo para la sostenibilidad y los resultados de las empresas.

4. Duración

La duración del sistema es indefinida (teniendo en cuenta que la duración del Reglamento "de minimis" será hasta 2013).

C. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Decisión del Gobierno flamenco de 5 de octubre de 2001 relativa a la concesión de ayuda a proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos de la industria de Flandes, sustituida por la decisión del Gobierno flamenco de 12 de diciembre de 2008 relativa a la concesión de ayuda a proyectos de investigación y desarrollo de la industria de Flandes.

1. Forma de la ayuda

Subvención para actividades de investigación y desarrollo.

La decisión del Gobierno flamenco de 5 de octubre de 2001 por la que se concede ayuda a proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos de la industria en Flandes se notificó a la Comisión, que la aceptó como N298/2000.

La decisión del Gobierno flamenco de 12 de diciembre de 2008 relativa a la concesión de ayuda para proyectos de investigación y desarrollo de la industria en Flandes sustituye la decisión de 5 de octubre de 2001 a partir del 10 de marzo de 2009. En las modificaciones de la nueva se utiliza el Reglamento general de exención por categorías de la Comisión Europea N° 800/2008 y se comunicaron a la Comisión a través del sistema de Notificaciones interactivas de ayudas estatales (SANI) con la referencia CP138/2008.

2. Cuantía de la ayuda en 2009 y 2010

2009: 117,28 millones de euros.

2010: 104,87 millones de euros.

3. Objetivo de la ayuda

Apoyo a la investigación y el desarrollo, dentro de las restricciones definidas en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.

4. Duración

La notificación N298/2000 tiene validez durante el período comprendido entre el 5 de octubre de 2001 y el 4 de octubre de 2011.

5. Datos estadísticos

6. Fundamento jurídico

El decreto de 23 de enero de 1991 relativo al establecimiento del Instituto de Fomento de la Innovación Científica y Tecnológica de Flandes, sustituido por el decreto de 18 de mayo de 1999 relativo a la aplicación de una política de fomento de la innovación tecnológica, en particular el artículo 5.

La decisión del Gobierno flamenco de 5 de octubre de 2001 relativa a la concesión de ayuda a proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos de la industria de Flandes.

La decisión del Gobierno flamenco de 12 de diciembre de 2008 relativa a la concesión de ayuda a proyectos de investigación y desarrollo de la industria de Flandes.

7. Normas y requisitos

El programa está concebido para proporcionar ayuda a la investigación y el desarrollo.

El nivel de la ayuda es del 50 por ciento para la investigación industrial y del 25 por ciento para el desarrollo experimental. Esos límites máximos pueden aumentarse con las primas indicadas en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (punto 5.1.3).

D. AYUDA AL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

FIVA (Instrumento de financiación del sector flamenco de la pesca y la acuicultura)

1. Forma de la ayuda

- subvención de intereses: bonificación de los tipos de interés de los préstamos concedidos a los armadores y a los piscicultores y a sus cooperativas;
- subvención de capital para las inversiones financiadas con fondos propios de la empresa;
- garantías de los préstamos concedidos a los armadores y a los piscicultores.

2. Cuantía de la ayuda en 2009

- subvención de intereses: /
- subvención de capital: 939.962,69 euros:
903.471,62 euros para modernización
36.391,07 euros para equipo portuario
- garantías de préstamos: /

3. Objetivo de la ayuda

La asistencia se presta a los armadores, a los piscicultores, a sus organizaciones y cooperativas y a las empresas de elaboración de pescado para ayudar a las empresas de transporte marítimo, de piscicultura y de elaboración de pescado a ser más modernas, sostenibles, rentables y competitivas en el mercado, a fin de garantizar su rentabilidad y reducir sus costos.

4. Duración

De 2007 a 2013.

5. Datos estadísticos

No se dispone de datos estadísticos que permitan evaluar los efectos de la ayuda sobre el comercio mundial. Dado que la capacidad de la flota pesquera y del sector de la acuicultura es muy limitada, los efectos en el comercio mundial son insignificantes.

6. Fundamento jurídico

Tras la supresión del régimen de ayuda a los astilleros a partir del 1º de enero de 1996 y un régimen de transición en 1996 (orden del Gobierno de Flandes de 2 de abril de 1996), en 1998 se aprobó una reglamentación nueva de ayuda a las inversiones y a la creación de empresas en el sector de la pesca marítima y la acuicultura.

Esta ayuda se concede en el marco del "*Financieringsinstrument voor Vlaamse visserij-en aquicultuursector* - FIVA" (Instrumento de financiación del sector flamenco de la pesca y la acuicultura).

- Reglamento (CE) N° 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca.
- Decreto de 13 de mayo de 1997 sobre la creación de un instrumento de financiación destinado al sector flamenco de la pesca y la acuicultura.
- Orden del Gobierno de Flandes de 7 de julio de 1998 relativa a la ayuda a la inversión y a la creación de empresas en el sector de la pesca y la acuicultura.
- Orden ministerial de 14 de julio de 1998 relativa a la ayuda a la inversión y a la creación de empresas en el sector de la pesca y la acuicultura.

La ayuda tiene un objetivo estructural que es beneficiar a la pesca y la acuicultura mejorando la eficacia de las estructuras.

E. AYUDA A LA INVERSIÓN Y A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA AGRICULTURA - FONDO FLAMENCO DE INVERSIONES AGRÍCOLAS

1. Forma de la ayuda

Ayuda a los productores agrícolas y hortícolas:

- subvención de intereses (bonificación de los tipos de interés de los préstamos concedidos para la agricultura y la horticultura): para inversiones, diferenciación y establecimiento;
- primas de inversión;
- primas de diferenciación;
- donaciones de establecimiento;
- garantías de préstamos.

Las medidas de ayuda están destinadas a todo tipo de empresas del sector de la producción agrícola.

Desde 2005, el Fondo Flamenco de Inversiones Agrícolas (VLIF) sólo se ocupa de la parte flamenca de la ayuda concedida. A continuación se indica el volumen total de la ayuda (parte flamenca + parte europea); de esta forma, los datos se pueden comparar con los de años anteriores.

2. Cuantía de la ayuda en 2009

Las cifras indicadas bajo este epígrafe abarcan el ejercicio fiscal de 2009.

Subvenciones de intereses: 49.595.672,30 euros (de los cuales 35.628.702,40 corresponden al presupuesto flamenco).

* Nuevos proyectos: 34.630.482,76 euros

- inversiones: 26.371.883,18 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);

- diferenciación: 2.769.668,82 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- primer establecimiento: 2.546.203,20 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- ayuda regional sin cofinanciación del FEADER: 1.158.283,88 euros;
- cooperativas: 1.874.443,68 euros.

* Revisiones de proyectos existentes: 998.219,64 euros

- inversiones: 640.613,76 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- diferenciación: 175.114,59 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- primer establecimiento: 93.740,17 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- 86.775,79 euros sin cofinanciación del FEADER (1.995,33 euros se destinaron a cooperativas).

Primas de inversión: 21.361.660,36 euros

* Nuevos proyectos: 20.752.158,90 euros

- a agricultores: 14.138.717,44 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- a cooperativas: 1.323.509,22 euros (sin cofinanciación del FEADER);
- primas de diferenciación: 1.980.718,91 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- primas de establecimiento: 1.980.718,91 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo).

* Revisiones de proyectos existentes: 987.673,99 euros

- a agricultores: 972.426,40 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- a cooperativas: 15.247,59 euros (sin cofinanciación del FEADER);
- primas de diferenciación: 112.599,20 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo);
- primas de establecimiento: 96.199,90 euros con un 30 por ciento de cofinanciación del FEADER (Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo).

Garantías de préstamos: 2.387.922,22 euros de garantías concedidas

3. Objetivo de la ayuda

La ayuda se concede a los agricultores y a los horticultores y a sus organizaciones y cooperativas para favorecer todas las actividades que aumentan la productividad de las empresas agrícolas y hortícolas, salvaguardan y mejoran su rentabilidad y disminuyen los costos, por ejemplo:

- las actividades de inversión, es decir, las operaciones por medio de las cuales las personas físicas o jurídicas adquieren, aumentan o mejoran bienes de capital como terrenos, edificios y construcciones, comprendida la vivienda del productor y de su familia, equipo industrial, instalaciones, máquinas, herramientas y materiales. El decreto no se podrá aplicar a la adquisición de terrenos y edificios más que cuando sea necesario desde el punto de vista económico para salvaguardar la rentabilidad de la empresa existente;
- la reconversión de empresas a raíz de cambios de las condiciones económicas;
- el establecimiento de explotaciones agrícolas y hortícolas;
- la elaboración y la comercialización de productos agrícolas y hortícolas, principalmente en el marco de cooperativas.

4. Duración

La duración de las subvenciones de intereses depende de la duración del préstamo, pero la duración máxima (período de pago) varía de 5 a 15 años según el tipo de inversión.

Las primas se pagan en dos partes dentro de un plazo de 2 años como máximo a contar de la notificación de la ayuda. Las condiciones permanentes para mantener la ayuda total deben cumplirse durante 5 años (inversiones en bienes muebles) o 10 años (inversiones en bienes inmuebles).

5. Datos estadísticos

La ayuda tiene un objetivo estructural que es fomentar la agricultura acrecentando la eficacia de las empresas. Por eso no se dispone de datos estadísticos que permitan evaluar los efectos de la ayuda sobre el comercio mundial.

6. Fundamento jurídico

- Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Artículo 12 del decreto de 22 de diciembre de 1993 que contiene diversas medidas complementarias del presupuesto de 1994 (creación del Fondo Flamenco de Inversiones Agrícolas).
- Orden del Gobierno de Flandes y orden ministerial de 24 de noviembre de 2000, sobre la ayuda a las inversiones y a la creación de empresas en la agricultura.

- Orden del Gobierno de Flandes de 16 de julio de 1996 por la que se regula el funcionamiento y la gestión del "Vlaams Landbouwinvesteringsfonds" (Fondo Flamenco de Inversiones Agrícolas).

F. AYUDA A LA FORMACIÓN *AD HOC*

El Gobierno de Flandes decidió otorgar a algunas empresas ayuda a la formación ad hoc, basándose en el Reglamento N° 68/2001 de la UE, de 12 de enero de 2001 (Diario Oficial de 13 de enero de 2001, L 10). Con arreglo al artículo 5 de dicho Reglamento, los casos individuales han de ser notificados a la Comisión de la UE si la cuantía de la ayuda es superior a 1 millón de euros. Además de esos programas grandes de formación ad hoc, también había varios proyectos de formación *ad hoc* de menor volumen, que no sobrepasaban el umbral de 1 millón de euros. Todos estos casos ad hoc se originaron en 2007 y 2008 y expirarán una vez concluidos, ya que el programa general de ayuda a la formación de 22 de febrero de 2008 entró en vigor el 18 de abril de 2008 (como se menciona en 4.1.4 *supra*). Desde esa fecha todos los casos nuevos de ayuda a la formación están comprendidos en el nuevo régimen y ya no son casos ad hoc.

2009

A. **VOLVO CARS Gent**

Programa de ayuda a la formación ad hoc notificado a la Comisión de la UE y aprobado por ella. Se pagaron 1,41 millones en 2009. El programa ha expirado.

B. **Casos ad hoc por debajo del umbral de 1 millón de euros (ayuda abonada en 2009 - en millones de euros)**

• Van Hool	0
• P&O Ports Antwerp	0,29 euros
• LVD Company	0,26 euros
• HJ Heinz Belgium	0 euros
• Katoen Natie	0,29 euros
• Sedac Mecobel	0 euros
• Atlas Copco Airpower	0 euros
• Volvo Europa Trucks	0 euros
• GE Security EMEA	0,28 euros
• Tupperware Belgium	0,17 euros
• Ikea Belgium	0 euros
• Alcatel Lucent Bell	0 euros
• Alpro	0 euros
• PBI Fruit Juice	0,24 euros
• Recticel	0,29 euros
• Veurne Snack Foods	0 euros
• Vlaamse Media Maatschappij	0 euros
• Ineos Manufacturing Belgium	0 euros
• Inbev	0 euros
• Media Markt Saturn Belgium	0 euros
• Proctor and Gamble Eurocor	0,29 euros
• TNT Express Belux	0 euros
• Thermote & Verhalst	0,27 euros
• Acromet Service	0 euros

•	Asco Industries	0 euros
•	Bekaert	0,49 euros
•	Indaver	0,26 euros
•	Ineos	0 euros
•	Janssen Pharmaceutica	0 euros
•	Betafence	0 euros
•	JST Belgium	0 euros
•	Kinopolis Group	0 euros
•	Kuehne & Nagel Logistics	0 euros

2010**Casos ad hoc por debajo del umbral de 1 millón de euros (ayuda abonada en 2010 - en millones de euros)**

•	Van Hool	0,38 euros
•	P&O Ports Antwerp	0,40 euros
•	LVD Company	0 euros
•	HJ Heinz Belgium	0,28 euros
•	Katoen Natie	0 euros
•	Sedac Mecobel	0,28 euros
•	Atlas Copco Airpower	0 euros
•	Volvo Europa Trucks	0 euros
•	GE Security EMEA	0 euros
•	Tupperware Belgium	0 euros
•	Ikea Belgium	0 euros
•	Alcatel Lucent Bell	0 euros
•	Alpro	0,29 euros
•	PBI Fruit Juice	0 euros
•	Recticel	0,40 euros
•	Veurne Snack Foods	0 euros
•	Vlaamse Media Maatschappij	0 euros
•	Ineos Manufacturing Belgium	0 euros
•	Inbev	0,24 euros
•	Media Markt Saturn Belgium	0 euros
•	Proctor and Gamble Eurocor	0,39 euros
•	TNT Express Belux	0,12 euros
•	Thermote & Verhalst	0 euros
•	Acromet Service	0 euros
•	Asco Industries	0,70 euros
•	Bekaert	0 euros
•	Indaver	0,34 euros
•	Ineos	0 euros
•	Janssen Pharmaceutica	0 euros
•	Betafence	0 euros
•	JST Belgium	0 euros
•	Kinopolis Group	0 euros
•	Kuehne & Nagel Logistics	0 euros

G. AYUDA AL EMPLEO

1. Decisión del Gobierno flamenco de 28 de abril de 2006 relativa a la concesión de una prima de empleo 50+

1. Forma de la ayuda

Este programa tiene por objeto proporcionar ayuda al empleo, definida por la Comisión de la UE en sus Reglamentos Nos 2204/2002 y 800/2008. El programa fue notificado a la Comisión Europea y aprobado por ella (X67/2009).

2. Cuantía de la ayuda en 2009 y 2010

En 2009: 16,79 millones de euros.
En 2010: 24,08 millones de euros.

3. Objetivo de la ayuda

Para estimular la demanda de trabajadores de más edad, se ha establecido la prima flamenca de empleo 50+. Los empleadores que contratan a solicitantes de empleo de más edad pueden obtener un importante incentivo financiero. A partir del 1º de enero de 2009 la prima aumentó y asciende actualmente a entre 400 y 1.500 euros al mes (durante un año) por cada persona desempleada mayor de 50 años a la que se contrate por un período indefinido.

4. Duración

La decisión del Gobierno flamenco de 12 de diciembre de 2008 entró en vigor el 1º de enero de 2009. La duración del programa es la estipulada en el Reglamento N° 800/2008 de la UE.

5. Datos estadísticos

El objetivo de la ayuda es mejorar la participación laboral de los desempleados mayores de 50 años. Por tanto, tiene repercusiones principalmente en el empleo en sectores muy distintos. No se dispone de datos estadísticos que permitan evaluar los efectos de la ayuda sobre el comercio mundial.

En 2009, se pagaron 3.156 primas de empleo 50+.
En 2010, se pagaron 3.644 primas de empleo 50+.

6. Fundamento jurídico

Decisión del Gobierno flamenco de 28 de abril de 2006 relativa a la concesión de una prima de empleo 50+.

2. Decisión del Gobierno flamenco de 18 de julio de 2008 relativa a la integración profesional de personas discapacitadas

1. Forma de la ayuda

Este programa está destinado a proporcionar ayuda al empleo, definida por la Comisión de la UE en su Reglamento N° 800/2008. El programa fue notificado a la Comisión Europea y aprobado por ella (X29/2008).

2. Cuantía de la ayuda en 2009 y 2010

En 2009: 59,31 millones de euros.
En 2010: 66,39 millones de euros.

3. Objetivo de la ayuda

Esta subvención da a los empleadores la seguridad de que se les reembolsará el 40 por ciento del sueldo en el primer año, el 30 por ciento en los años siguientes y el 20 por ciento a partir del quinto año. Se basa también en el sueldo real. El motivo de la adopción de ese enfoque gradual son los costos que el empleador debe asumir principalmente al principio de la contratación. La integración de un empleado discapacitado lleva a menudo más tiempo, y es necesario adaptar los sistemas de trabajo y distribuir tareas, etc. Puede pagarse una subvención superior a esas cantidades básicas, pero para ello el empleador debe demostrar cuáles son sus gastos adicionales reales. En el Reglamento se prevé también una solicitud simplificada de contribuciones para adaptaciones del equipo de trabajo y de las herramientas, intérpretes y costos de mudanza o alojamiento.

4. Duración

La decisión del Gobierno flamenco de 18 de julio de 2008 entró en vigor el 1º de octubre de 2008. La duración del programa es la estipulada en el Reglamento N° 800/2008 de la UE.

5. Datos estadísticos

El objetivo de la ayuda es mejorar la participación laboral de personas discapacitadas. Por tanto, tiene un impacto principalmente en el empleo en sectores muy distintos. No se dispone de datos estadísticos que permitan evaluar los efectos de la ayuda sobre el comercio mundial.

En 2009, 8.607 personas recibieron la concesión de una prima para la integración.
En 2010, 9.016 personas recibieron la concesión de una prima para la integración.

6. Fundamento jurídico

Decisión del Gobierno flamenco de 18 de julio de 2008 relativa a la integración profesional de personas discapacitadas.
